

RES. 2439/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0003226, Ent. N° 3677/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la ampliación del plazo del Convenio Marco N° 2/2017, convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), para la adquisición de útiles de oficina por el término de doce meses;

RESULTANDO: 1) que oportunamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) con fecha 20 de abril de 2018, aconsejó adjudicar a Isoral SA, Librerías del Litoral SA, Papelcur SA, Esteban Luis Casarotti Peirano, Mapa SA, Mosca Hnos. SA y Rodrigo Tomás Piñero Laens por cumplir con los requisitos exigibles y evaluación económica ;

2) que este Tribunal, con fecha 27 de junio de 2018, acordó no formular observaciones al procedimiento salvo en lo que respecta a la adjudicación a Mapa SA (ítem 36 para Florida), Mosca Hnos. SA (ítem 52 para Salto y 53 para Montevideo), Papelcur SA (ítem 1 para Maldonado, Paysandú, Rivera y Tacuarembó, ítem 3 para Paysandú, ítem 10 para Montevideo, ítems 13, 33, 35 y 36 para todos los departamentos, ítem 62 para San José, ítem 69 para Artigas, ítem 73 y 74 para todos los departamentos, ítem 77 para Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha y Treinta y Tres, ítem 78 y 92 para todos los Departamentos), los que se observan en virtud que “el plazo concedido a las firmas Isoral SA, Librerías del Litoral SA, Mapa SA, Mosca Hnos SA y Papelcur S.A, para adjuntar la foto/imagen de los ítems detallados, contraviene lo dispuesto en el Artículo 11 citado en tanto son

documentos que deben incluirse en la oferta. No se trata, en definitiva, de aspectos de forma o errores que puedan ser subsanados sin contravenir el principio de igualdad de los oferentes (Art. 149 del TOCAF)”;

3) que la CAA, con fecha 7 de agosto de 2018, sugirió la adjudicación del procedimiento y estando próximo el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, solicitó prórroga por 90 días corridos, habiéndose recibido la conformidad de todos los adjudicatarios, con excepción de Isoral SA y Librerías del Litoral SA, por lo cual a estas no se les adjudica. También se expresa que “ en virtud de que el pliego de condiciones particulares que rige el procedimiento en su numeral 11 – Contenido de las Ofertas, establece que el oferente deberá incluir en su oferta al menos una foto/imagen del ítem para la Tienda Virtual, de acuerdo al listado de ítems presentado en Parte II – Especificaciones Técnicas, y en la medida que en los casos citados se han adjuntado imágenes del ítem para el resto de los departamentos y rangos de cantidades para los cuales cotiza, sumado al hecho de que no influye en la evaluación, la Comisión Asesora entiende que no existe un apartamiento del pliego”;

4) que la CAA, con fecha 20 de agosto de 2018, mantiene la recomendación de adjudicación efectuada en informe de fecha 7 de agosto de 2018, siendo adjudicatarias las siguientes empresas: Papelcur SA, Esteban Luis Casarotti Peirano, Mosca Hnos. SA, Mapa SA y Rodrigo Tomás Piñero Laens;

5) que este Tribunal, con fecha 13 de setiembre de 2018, acordó levantar las observaciones efectuadas con fecha 27 de junio de 2018, no formular observación a la modificación propuesta y en demás, estar a lo dispuesto en dicha ocasión, comunicar a la Contadora Auditora y devolver los antecedentes;

6) que el Poder Ejecutivo, con fecha 27 de setiembre de 2018, se adjudicó el Convenio Marco N° 02/2017 y dispuso la incorporación

de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funciona en el sitio web de ACCE, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 42/2015 de 27 de enero de 2015, en virtud que procede atender la recomendación de la CAA de ACCE y que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones. La resolución se notificó a los adjudicatarios y se realizó la publicidad en la Tienda Virtual de ACCE en fecha 17 de octubre de 2018;

7) que en esta oportunidad, con fecha 27 de mayo de 2019 los Servicios Jurídicos de ACCE promueven la extensión del plazo de la contratación por un período de 3 meses a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 1 de enero de 2020, debiéndose recabar el consentimiento de las adjudicatarias en virtud que actualmente se está gestionando un nuevo Convenio Marco de Útiles de Oficina, administrado por ACCE (N° 1/2019), y si bien el procedimiento se encuentra avanzado, no se va a poder incorporar a la Tienda Virtual, dadas las fechas, antes del vencimiento del Convenio actual ;

8) que las empresas adjudicatarias manifestaron su consentimiento con la extensión solicitada para todos los ítems y departamentos adjudicados, salvo: a) Papelcur SA – que prestó su consentimiento solamente para algunos de los ítems que le fueron adjudicados, en todos los Departamentos y de acuerdo a las cantidades comprometidas y b) Luis Esteban Casarotti Peirano quien respondió que económicamente no le resultaba conveniente mantener los productos en la Tienda Virtual, no accediendo a la extensión solicitada para ninguno de los ítems que le fueron adjudicados;

9) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE, con fecha 3 de julio de 2019, resuelve recomendar la extensión del plazo por 3 meses que vencerá el 1 de enero de 2020, para la totalidad de los ítems y departamentos adjudicados a Mapa SA, Mosca Hnos. SA y Rodrigo

Tomás Piñero Laens y a Papelcur SA por los ítems 2,3,9,10,12 a 14,29,44,51 a 57, 60,71,72,75,77,79,80 y 87 a 89 en todos los departamentos adjudicados;

10) que se acompaña proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la extensión del plazo del Convenio Marco N° 2/2017, por un plazo de tres meses, con vencimiento el 1° de enero de 2020, para continuar capitalizando las ventajas que este procedimiento competitivo presenta para la Administración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 42/015 de 27 de enero de 2015 prevé que la Unidad Administradora podrá realizar una extensión del plazo por un período no mayor al 25% del plazo original por lo que la ampliación del plazo promovida se ajusta a la normativa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la extensión del plazo del Convenio Marco;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver los antecedentes a la Presidencia de la República - Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

ag